



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 066-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 marzo de 2019

VISTO;

El Informe N° 061-2018-ACP-L-UE005-VMPCIC/CM de fecha 09 de noviembre del 2018, suscrito el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, el artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles”, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, EN SU NUMERAL

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

6.2, define la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, en numeral 6.2.2., de la precitada norma se contempla la causal de baja de bienes, dentro de la cuales el literal d) prevé la baja por reposición;

Que, con Informe N° 013-2019-I-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2019, el Responsable (e) de Informática de esta Unidad Ejecutora, pone en conocimiento que en virtud del Acta de Salida de Monitor LG LED por tramite de garantía – SEDE de fecha 14 de enero de 2019, se procedió a gestionar la garantía del Monitor LED marca LG, modelo 24MK430H-B y S/N: 806NTZN53221 el cual tras el análisis por el centro autorizado LG ha diagnosticado un problema en la pantalla LED por líneas y parpadeo cuya reparación no es posible, por lo que señala que se ha procedido al cambio, finalmente adjunta la solicitud de servicio N° 44377 de SERVINORTE EIRL representante LG, así como la guía de remisión N° 0191743 correspondiente al nuevo equipo;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 20189 el Responsable de la Oficina de Control y Almacén, remite el Informe Técnico, para iniciar trámite para la emisión de Resolución de Baja por reposición de MONITOR LED, con Código Patrimonial N° 740880370032 en cumplimiento de lo dispuesto a la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-201/ SBN, y cuyas características están establecidas en el siguiente recuadro:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICION	VALOR EN LIBROS
			MARC A	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740880370032	MONITOR LED	LG	24MK430H-B	806NTZN53221	NEGRO	MALO	REPOSICION	9105.0301	19/09/2018	499.95

Que, mediante proveído, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva de esta Unidad Ejecutora, se dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR DE BAJA a un (01) monitor LED, con Código Patrimonial 740880370032 cuyas características se detallan en el siguiente recuadro:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CAUSAL DE BAJA	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICION	VALOR EN LIBROS
			MARC A	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740880370032	MONITOR LED	LG	24MK430H-B	806NTZN53221	NEGRO	MALO	REPOSICION	9105.0301	19/09/2018	499.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los Responsable de las Oficina de Almacén y Control Patrimonial, y de Contabilidad procedan a realizar su respectivo extorno de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

los Registros Patrimoniales y contables por la causal de reposición de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, teniendo en cuenta el valor de dicho bien mueble.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Contabilidad, Logística, Planeamiento y Presupuesto, de Almacén y Control Patrimonial e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Navarez Vargas
Director Ejecutivo